

## CIRCULAR-DARA-DRE-99-2018

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANA  
DE TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LCDA. WENDY ODALI FLORES VALLADARES  
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS



**ASUNTO:** CANCELACION AL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL (RIT)

**FECHA:** 27 de agosto, 2018

Para su conocimiento y control respectivo se les comunica que la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, mediante Resolución No. 646-2017, de fecha 12 de julio del año 2017, procedió a la cancelación a petición de la Sociedad **CORPORACION CARTONERA & IMPRESOS 3J, S.A. DE C.V.**, con RTN : 08019008183010, de los beneficios otorgados al amparo del Régimen de Importación Temporal ( RIT), mediante la Resolución No. 685-2009 del 28 de mayo de 2009, y sus modificaciones en Resoluciones No. 191-2011 del 23 de febrero de 2011, 256-2012, del 21 de marzo de 2012, 726-2014 de fecha 09 de julio de 2014, y 375-2015 del 08 de abril de 2015, quedando caducados los beneficios y obligaciones otorgadas al Amparo de dicho Régimen.

En virtud de lo antes expuesto se les comunica no permitir operaciones aduaneras a la empresa **CORPORACION CARTONERA & IMPRESOS 3J, S.A. DE C.V.**, al amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT).

Lo antes señalado no limita a esta Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras a verificar, el correcto uso y destino de las mercancías que ingresaron o salieron al amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT) de conformidad a la normativa aplicable.

El incumplimiento de esta disposición y en aplicación a los artículos 13 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 5 y 15 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), dará lugar sin excepción a la deducción de las responsabilidades Administrativas, civiles y penales.

Atentamente,

WOFV/LCA/BC